

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO (0458) DE 2021****(31 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.000267 del 24 de julio de 2020

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el numeral 13 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015 señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo solicitar autorización para prestar los servicios de gestión y colocación de empleo en lugares distintos a los inicialmente autorizados.

Que, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que, mediante Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, por medio de la Resolución 334 del 06 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo adicionó a la Resolución No. 066 de 2014 modificada por la Resolución 516 de 2015, la función a la Subdirección de Desarrollo y Tecnología de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización y, a la Subdirección de Promoción, el apoyo en la evaluación de los documentos técnicos por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0458) DE 2021 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000267 del 24 de julio de 2020"

Que, mediante Resolución No.00002618 del 26 de julio de 2013 se autorizó a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-**, bajo la modalidad de agencia privada no lucrativa de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución No.000267 de julio 24 de 2020; se realizó la última renovación a la autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-**, bajo la modalidad de Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo.

Que, mediante solicitud recibida bajo el radicado SPE-GSM-2021-ER-0006528 del 26 de noviembre de 2021 el señor **NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.153.650 en calidad de representante legal de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-**, con NIT 860.007.336-1 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., solicitó modificación de la resolución de Autorización con el fin de abrir Puntos de Atención adicionales, y cerrar un (1) Punto de Atención.

Que, como anexo a la solicitud de modificación, la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-**, presentó la siguiente documentación: a) carta de solicitud; b) proyecto de viabilidad; c) reglamento de prestación de servicios; d) póliza de cumplimiento; e) Plan de calidad; f) Certificado de existencia y representación legal; g) Procedimientos internos institucionales.

Que, una vez realizada la evaluación técnica y jurídica, fue necesario emitir oficio de observaciones bajo el radicado SPE-GSM-2021-EE-0007081 del 27 de diciembre de 2021 con el objetivo que el solicitante subsanara lo requerido y realizara ajustes al reglamento de prestación de servicios y al proyecto de viabilidad; para lo cual se concedió el término de un (1) mes calendario, en virtud del Decreto 1072 de 2015.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2021-ER-0007244 del 30 de diciembre de 2021 la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-**, en el término legalmente establecido; dio respuesta a las observaciones planteadas anexando: a) carta de solicitud; b) proyecto de viabilidad; c) reglamento de prestación de servicios; d) póliza de cumplimiento; e) Plan de calidad; f) Certificado de existencia y representación legal; g) Procedimientos internos institucionales.

Que, una vez verificados los documentos remitidos y de conformidad con la evaluación jurídica y técnica; se concluye que, la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 motivo por el cual se procede a modificar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0007244 del 30 de diciembre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 000267 del 24 de julio de 2020 "Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-"; esto con respecto a la agencia de empleo de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-**; con NIT 860.007.336-1 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; así las cosas, el citado Artículo Segundo de la Resolución No. 000267 del 24 de julio de 2020 quedará así:

RESOLUCIÓN NÚMERO (0458) DE 2021 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000267 del 24 de julio de 2020"

“ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0007244 del 30 de diciembre de 2021; se autoriza a la agencia de empleo para la prestación de los servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de atención y condiciones:

1. CENTROS DE EMPLEO.

*Código C/dad	*Bogotá D.C. (11) Distrito Capital	Servicios	Horario
11001	TEUSAQUILLO: Cra 17 No.36-74 -Pisos 1°, 2° y 3°	Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro oferentes, demandantes y vacantes • Orientación ocupacional a oferentes y demandantes • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
	SUBA: Av calle 145 n 103b-65 Alpaso Plaza		
	CHAPINERO: Carrera 11 no. 65-34		
	KENNEDY: Cra 71 D #6-94 Local 3606-3 Piso Edificio Sur Oriente CC. Plaza De Las Américas		
* Código C/dad-M/pio	*D/to. C/marca (25) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
25286	FUNZA: Cra 9 #17A - 95 -Piso 2°	Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro oferentes, demandantes y vacantes • Orientación ocupacional a oferentes y demandantes • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
25754	SOACHA: Carrera 7 #16-30 Pisos 1° y 2°		

2. PUNTO VIRTUAL.

Dirección	Servicios	Horario
https://personas.serviciodeempleo.gov.co	Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro oferentes, demandantes y vacantes • Orientación ocupacional a oferentes y demandantes • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0458) DE 2021 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000267 del 24 de julio de 2020"

3. ESTRATEGIAS MÓVILES.

3.1. Brigada Móvil.

* Código C/dad	*Bogotá D.C. (11) Distrito Capital - LOCALIDADES	Servicios	Horario
11001	Antonio Nariño	Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro oferentes, demandantes y vacantes • Orientación ocupacional a oferentes • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
	Barrios Unidos		
	Bosa		
	Chapinero		
	Ciudad Bolívar		
	Engativá		
	Fontibón		
	Kennedy		
	La Candelaria		
	Los Mártires		
	Puente Aranda		
	Rafael Uribe Uribe		
	San Cristóbal		
	Santa Fe		
	Suba		
	Sumapaz		
	Teusaquillo		
Tunjuelito			
Usaquén			
Usme			
* Código C/dad-M/pio	*D/To. C/Marca Ciudad / Municipio (25)	Servicios	Horario
25001	Agua De Dios	Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro oferentes, • Orientación ocupacional a oferentes • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
25019	Albán		
25035	Anapoima		
25040	Anolaima		
25053	Arbeláez		
25086	Beltrán		
25095	Bituima		
25099	Bojacá		
25120	Cabrera		
25123	Cachipay		
25126	Cajicá		
25148	Caparrapí		
25151	Cáqueza		
25154	Carmen De Carupa		
25168	Chaguaní		
25175	Chía		
25178	Chipaque		
25181	Choachí		
25183	Chocontá		
25200	Cogua		
25214	Cota		
25224	Cucunubá		

RESOLUCIÓN NÚMERO (0458) DE 2021 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000267 del 24 de julio de 2020"

25245	El Colegio		
25258	El Peñón		
25260	El Rosal		
25269	Facatativá		
25279	Fómeque		
25281	Fosca		
25286	Funza		
25288	Fúquene		
25290	Fusagasugá		
25293	Gachalá		
25295	Gachancipá		
25297	Gachetá		
25299	Gama		
25307	Girardot		
25312	Granada		
25317	Guachetá		
25320	Guaduas		
25322	Guasca		
25324	Guataquí		
25326	Guatavita		
25328	Guayabal De Siquima		
25335	Guayabetal		
25339	Gutiérrez		
25368	Jerusalén		
25372	Junín		
25377	La Calera		
25386	La Mesa		
25394	La Palma		
25398	La Peña		
25402	La Vega		
25407	Lenguazaque		
25426	Machetá		
25430	Madrid		
25436	Manta		
25438	Medina		
25473	Mosquera		
25483	Nariño		
25486	Nemocón		
25488	Nilo		
25489	Nimaima		
25491	Nocaima		
25506	Venecia		
25513	Pacho		
25518	Paime		
25524	Pandi		
25530	Paratebuena		
25535	Pasca		

RESOLUCIÓN NÚMERO (0458) DE 2021 HOJA N° 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000267 del 24 de julio de 2020"

25572	Puerto Salgar		
25580	Pulí		
25592	Quebradanegra		
25594	Quetame		
25596	Quipile		
25599	Apulo		
25612	Ricaurte		
25645	San Antonio del Tequendama		
25649	San Bernardo		
25653	San Cayetano		
25658	San Francisco		
25662	San Juan De Rioseco		
25718	Sasaima		
25736	Sesquilé		
25740	Sibaté		
25743	Silvania		
25745	Simijaca		
25754	Soacha		
25758	Sopó		
25769	Subachoque		
25772	Suesca		
25777	Supatá		
25779	Susa		
25781	Sutatausa		
25785	Tabio		
25793	Tausa		
25797	Tena		
25799	Tenjo		
25805	Tibacuy		
25807	Tibirita		
25815	Tocaima		
25817	Tocancipá		
25823	Topaipí		
25839	Ubalá		
25841	Ubaque		
25843	Villa de San Diego de Ubaté		
25845	Une		
25851	Útica		
25862	Vergara		
25867	Vianí		
25871	Villagómez		
25873	Villapinzón		
25875	Villeta		
25878	Viotá		
25885	Yacopí		
25898	Zipacón		
25899	Zipaquirá		

RESOLUCIÓN NÚMERO (0458) DE 2021 HOJA N° 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000267 del 24 de julio de 2020"

3.2. Vehículo.

* Código C/dad	*Bogotá D.C. (11) Distrito Capital - LOCALIDADES	Servicios	Horario
11001	Antonio Nariño	Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro oferentes, • Orientación ocupacional a oferentes • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
	Barrios Unidos		
	Bosa		
	Chapinero		
	Ciudad Bolívar		
	Engativá		
	Fontibón		
	Kennedy		
	La Candelaria		
	Los Mártires		
	Puente Aranda		
	Rafael Uribe Uribe		
	San Cristóbal		
	Santa Fe		
	Suba		
	Sumapaz		
	Teusaquillo		
Tunjuelito			
Usaquén			
Usme			
* Código C/dad-M/pio	*D/To. C/Marca (25) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
25001	Agua De Dios	Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro oferentes, • Orientación ocupacional a oferentes • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
25019	Albán		
25035	Anapoima		
25040	Anolaima		
25053	Arbeláez		
25086	Beltrán		
25095	Bituima		
25099	Bojacá		
25120	Cabrera		
25123	Cachipay		
25126	Cajicá		
25148	Caparrapí		
25151	Cáqueza		
25154	Carmen De Carupa		
25168	Chaguaní		
25175	Chía		
25178	Chipaque		
25181	Choachí		
25183	Chocontá		
25200	Cogua		
25214	Cota		
25224	Cucunubá		

RESOLUCIÓN NÚMERO (0458) DE 2021 HOJA N° 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000267 del 24 de julio de 2020"

25245	El Colegio		
25258	El Peñón		
25260	El Rosal		
25269	Facatativá		
25279	Fómeque		
25281	Fosca		
25286	Funza		
25288	Fúquene		
25290	Fusagasugá		
25293	Gachalá		
25295	Gachancipá		
25297	Gachetá		
25299	Gama		
25307	Girardot		
25312	Granada		
25317	Guachetá		
25320	Guaduas		
25322	Guasca		
25324	Guataquí		
25326	Guatavita		
25328	Guayabal De Síquima		
25335	Guayabetal		
25339	Gutiérrez		
25368	Jerusalén		
25372	Junín		
25377	La Calera		
25386	La Mesa		
25394	La Palma		
25398	La Peña		
25402	La Vega		
25407	Lenguazaque		
25426	Machetá		
25430	Madrid		
25436	Manta		
25438	Medina		
25473	Mosquera		
25483	Nariño		
25486	Nemocón		
25488	Nilo		
25489	Nimaima		
25491	Nocaima		
25506	Venecia		
25513	Pacho		
25518	Paime		
25524	Pandi		
25530	Paratebuena		
25535	Pasca		

RESOLUCIÓN NÚMERO (0458) DE 2021 HOJA N° 9

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000267 del 24 de julio de 2020"

25572	Puerto Salgar		
25580	Pulí		
25592	Quebradanegra		
25594	Quetame		
25596	Quipile		
25599	Apulo		
25612	Ricaurte		
25645	San Antonio del Tequendama		
25649	San Bernardo		
25653	San Cayetano		
25658	San Francisco		
25662	San Juan De Rioseco		
25718	Sasaima		
25736	Sesquilé		
25740	Sibaté		
25743	Silvania		
25745	Simijaca		
25754	Soacha		
25758	Sopó		
25769	Subachoque		
25772	Suesca		
25777	Supatá		
25779	Susa		
25781	Sutatausa		
25785	Tabio		
25793	Tausa		
25797	Tena		
25799	Tenjo		
25805	Tibacuy		
25807	Tibirita		
25815	Tocaima		
25817	Tocancipá		
25823	Topaipí		
25839	Ubalá		
25841	Ubaque		
25843	Villa de San Diego de Ubaté		
25845	Une		
25851	Útica		
25862	Vergara		
25867	Vianí		
25871	Villagómez		
25873	Villapinzón		
25875	Villeta		
25878	Viotá		
25885	Yacopí		
25898	Zipacón		
25899	Zipaquirá		

RESOLUCIÓN NÚMERO (0458) DE 2021 HOJA N° 10

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000267 del 24 de julio de 2020"

***Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>**

Parágrafo. Los Servicios Básicos que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE- www.serviciodeempleo.gov.co"

ARTÍCULO TERCERO Las demás disposiciones de la Resolución No.000267 del 24 de julio de 2020; se mantienen vigentes.

ARTICULO CUARTO. Notificar la presente resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN

Subdirector de Administración y Seguimiento
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador Componente Jurídico: Angie D. Contreras B. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Técnico: Leonardo Castro. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Tecnológico: Alexander G. García. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología

Proyectó: Angie D. Contreras B. - Abogada Contratista - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Revisó: Laura Y. Barrera M. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores